

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero de marzo de dos mil veintiuno

Imposición de Servidumbre
de Energía Eléctrica Rad. Nro. **11001310302720210004000**

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal se subsanen los siguiente defectos.

Se echa de menos el cumplimiento de lo preceptuado en el ord. 2 del art. 27 de la ley 16 de 1981, por tanto, alléguese la consignación a ordenes del proceso por el monto total estimado de indemnización de la servidumbre deprecada.

De lo subsanado, alléguese copias para los traslados y archivo del juzgado también en medio magnético.

NOTIFIQUESE,
La Juez.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173b4a84255ae4055732fd62023d21984068b98fe5215d6f36c0f5e07cd1f5c1**

Documento generado en 01/03/2021 07:37:33 AM

